

Zona Bananera, dos (2) de mayo de 2023

Rad.: 2023-00017

INFORME SECRETARIAL

Pasa al despacho del señor Juez, solicitud de corrección de sentencia dentro del proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA-LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA SOLICITANTE YESENIA MARGARITA CAMACHO SANJUAN**, a fin de que se pronuncie sobre la misma. Sírvasse a Proveer.

SHIRLEY NIETO DÍAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICPAL DE ZONA
BANANERA

Zona Bananera, dos (2) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: AUTORIZACION PARA EL LEVANTAMIENTO DE
PATRIMONIO DE FAMILIA.
SOLICITANTE YESENIA MARGARITA CAMACHO SANJUAN.
RAD: 2023-00017-00.

1.ASUNTO

En virtud del informe secretarial, se dará paso a atender la solicitud impetrada por el demandante, a fin de llevar a cabo la corrección de sentencia judicial, dictada el día 25 de abril de 2023.

2.CONSIDERACIONES

El apoderado judicial del extremo activo del Sub-Judice, eleva solicitud atinente a la corrección del numeral primero de la sentencia dictada el 25 de abril de 2023, dado que, se enunció de manera errónea que, el bien objeto de estudio se encontraba inscrito la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, señala que el bien en mención está inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Ciénaga.

Ante esta solicitud, el Despacho accederá a dicha solicitud de corrección de la sentencia, toda vez que se, cometió un error involuntario, será acogido de conformidad a lo estipulado en el art.286 del C.G. del P., que señala: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por

aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la sentencia dictada dentro del proceso, el día 25 de abril de 2023, quedando de la siguiente manera:

“Primero: Designar como Curador Ad-hoc a la Dr. GUILLERMO DAVID RONDÓN ALVAREZ para que represente a los menores SEBASTIÁN CAMILO GÓMEZ CAMACHO y SHAYRECK SOFÍA GÓMEZ CAMACHO, en el acto de cancelación de patrimonio de familia inembargable, constituido sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 222-49697 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga. Comuníquesele el nombramiento en legal forma.”

SEGUNDO: Dejar incólumes todos los demás apartes de la parte resolutive de la sentencia referida.

TERCERO: Notificar la presente providencia tal y como lo indica el artículo 295 o 292 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4479871f37c31ca52e27f6f313b533223fbfc447b8eae1aba7733b8055bb4675**

Documento generado en 02/05/2023 12:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>